



Ministerio de Cultura y Educación  
 Universidad Nacional de San Luis

RECTORADO

1973 • TRANSITANDO LOS 25 AÑOS • 1998

"1998 - Año de los Municipios"

SAN LUIS, 28 AGO 1998

VISTO:

El Expte. C-1-1001/97 donde obran las actuaciones vinculadas al Convenio Marco de Pasantías suscripto entre la Universidad Nacional de San Luis y la Administración de la Seguridad Social (ANSES), y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto 340/92 y su ampliatorio el 93/95, implementó y reguló el sistema de pasantías.

Que la realización de estas pasantías tiene por objeto posibilitar a estudiantes de esta Institución a adquirir experiencia profesional en la mencionada Institución como complemento de la formación académica recibida.

Que corresponde mediante la presente protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, atento a lo acordado en su sesión del 11 de Agosto de 1998 y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Homologar en todas sus partes el Convenio N° 271 suscripto entre la Universidad Nacional de San Luis y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) de fecha 26 de Noviembre de 1997.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCION C.S. N° 199

Lic. NYDIA ETHEL GARCIA de LUCERO  
 Secretaría General  
 U. N. S. L.

Lic. ALBERTO F. PUCHMULLER  
 RECTOR

ES COPIA

GRACIELA M. MONTES  
 Jefe División Organización General  
 U. N. S. L.

**CONVENIO DE PASANTÍAS** N° 271

Entre la Administración Nacional de la Seguridad Social, en adelante "ANSES" representada en este acto por su Director Ejecutivo Sr. Alejandro Bramer Markovic (DNI N° 11.286.013), con domicilio legal en calle Córdoba 720, Piso 5°, Capital Federal, por una parte, y la Universidad Nacional de San Luis, en adelante "la UNIDAD EDUCATIVA", representada por la Sra. Rectora Lic. Nilda Esther Picco con domicilio en Ejército de los Andes N° 950, San Luis, con L.C. N° 4.256.923, por la otra, acuerdan en celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es la instrumentación de un sistema de pasantías, de acuerdo con lo previsto en el Decreto N° 340/92 y en el Decreto N° 93/95, a fin de posibilitar a estudiantes y graduados de la UNIDAD EDUCATIVA la adquisición de experiencia profesional de campo en distintas áreas de ANSES, como complemento de la formación académica que reciben. De esta forma se contribuirá a la transición entre la etapa Educativa y la laboral de los pasantes y a una mejor inserción en el mercado de trabajo por parte de los alumnos.

**SEGUNDA:** El plazo de cada pasantía será de uno (1) o más meses, renovables hasta el plazo máximo determinado por el Decreto N° 340/92.

**TERCERA:** Los alumnos propuestos serán categorizados según el cuadro del Anexo I del Decreto N° 93/95, conforme a la cantidad de materias aprobadas. ANSES, en función a las tareas específicas a desarrollar, definirá la categoría de los pasantes necesarios para cumplir con las tareas a desempeñar.

**CUARTA:** Los alumnos o graduados que aspiren a integrarse al sistema de pasantías deberán estar cursando alguna de las carreras dictadas por la Facultad o haber egresado durante el año anterior al inicio de la Pasantía y tener como mínimo dieciocho (18) años de edad y no deberán encontrarse actuando bajo relación de dependencia.

**QUINTA:** La pasantía tendrá una actividad de cuatro (4) a ocho (8) horas en días hábiles, según lo determine ANSES, la que también determinará el horario a cumplir por los pasantes, dentro de las pautas fijadas por los artículos 9 y 11 del Anexo I del Decreto N° 340/92. Los pasantes alumnos universitarios y graduados, percibirán una asignación estímulo según cuadro del Anexo I del Decreto N° 93/95 que forma parte integral del presente convenio, con el fin de ayudarlos a sufragar los gastos de estudios y aquellos que pudieran incurrir con motivo del cumplimiento de la Pasantía.

**SEXTA:** El aspirante deberá presentar ante ANSES : a) Constancia de alumno regular actualizada, b) Analítico; y c) Certificado médico extendido por Autoridad Sanitaria Oficial.



**SEPTIMA:** Con cada pasante ANSES suscribirá un acuerdo en el cual se estipulará: a) El área de ANSES en el cual se desarrollará su práctica.

b) El plazo de la pasantía.

c) El horario que deberá cumplir el pasante.

d) El monto de la asignación estímulo.

**OCTAVA:** ANSES se reserva el derecho de dar por terminada la pasantía, por decisión de su Gerencia de Recursos Humanos, en los siguientes casos:

a) Cuando el desempeño del pasante resultare insatisfactorio; b) Cuando el pasante incurriere en tres (3) inasistencias injustificadas, ya fueran en días corridos o alternados; y

c) Cuando la falta de trabajo así lo justificare. En todos los casos, deberá notificar tal circunstancia al pasante con una anticipación de treinta (30) días.

**NOVENA:** Las pasantías caducarán al obtener los pasantes su grado académico luego del período de un año o al dejar de pertenecer a la Universidad como alumno regular.

**DECIMA:** La pasantía no creará en su desarrollo relación jurídica distinta a la establecida por la práctica educativa conforme a lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 340/92.

**DECIMOPRIMERA:** Son obligaciones de ANSES: a) Liquidar a los pasantes en forma mensual la asignación estímulo establecida en la cláusula quinta; b) Se compromete a brindar al pasante los conocimientos necesarios y a realizar los mayores y mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía; y c) Al finalizar las actividades del pasante en ANSES, ésta extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por la misma acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía y un certificado de formación profesional avalado por ANSES.

**DECIMOSEGUNDA:** ANSES deberá cumplimentar o ajustarse reglamentariamente a lo establecido en la Ley 24.577 "Accidentes y/o Enfermedades originadas en las prácticas que realiza el pasante.", fijadas especialmente para el régimen de pasantías por el Decreto Nacional N° 491/97.

**DECIMOTERCERA:** Son obligaciones de la Unidad Educativa:

a) Preseleccionar a los alumnos y graduados recientes que se postulen para las pasantías, quedando la selección definitiva de los postulantes a cargo de ANSES.

b) Nombrar a un Instructor para la coordinación, seguimiento y orientación de los pasantes.

c) Cumplir con la remisión de todo dato de interés con respecto a los postulantes a fin de evaluar el nivel académico requerido para las tareas.

d) Informar a ANSES en el supuesto que algunos de los pasantes se desvinculen de la Unidad Educativa por cualquier motivo.

e) Dar adecuada publicidad a los ofrecimientos que efectúe ANSES mediante una clara especificación de las características de las mismas.

**DECIMOCUARTA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de ANSES, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, etc., que rigen en la misma. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con las actividades a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente acuerdo.

La infracción a lo anteriormente supuesto será considerado falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente convenio con respecto a quienes incurrieran en ella, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar debiendo dar aviso inmediato a la Unidad Educativa.

**DECIMOQUINTA:** Los alumnos y graduados desarrollarán sus pasantías de conformidad con el plan que anualmente definan, conjuntamente, un representante de ANSES, designado por el Director Ejecutivo, y un representante de la UNIDAD EDUCATIVA, designado por el titular de la misma.


**DECIMOSEXTA:** El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, renovándose automáticamente por igual plazo, si las partes no lo denuncian por un medio de notificación fehaciente con sesenta (60) días corridos anteriores a la fecha de vencimiento, dejándose constancia de que, en caso de darse dicha circunstancia, los pasantes continuarán en esa condición hasta la finalización del término estipulado para la pasantía y siempre que no se den los supuestos previstos en la cláusulas novena y décimo tercera del presente. No obstante ello, si mediaran los supuestos de incumplimiento previstos en el Decreto N° 340/92 y su Anexo I, cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente, mediante notificación fehaciente a la otra y con la misma antelación. En ningún caso las partes podrán reclamarse mutuamente indemnización alguna.

**DECIMOSEPTIMA:** En el supuesto previsto en la cláusula decimosegunda inciso b), como en el caso de rescisión del presente convenio, ANSES podrá, bajo su exclusiva responsabilidad, y siempre que por sus características especiales sea inconveniente interrumpir las tareas que el pasante estaba desarrollando, mantener con carácter de excepción las condiciones originales de la pasantía hasta la finalización del plazo establecido. Dicha circunstancia deberá ser expresamente notificada al pasante.

**DECIMOCTAVA:** Ambas partes acuerdan que para cualquier divergencia relacionada con el presente acuerdo se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Luis.

Se considerará causa suficiente que autorice tanto a ANSES como a la Unidad Educativa a dejar sin efecto la pasantía, todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu perseguidos dentro del marco regulado por el Decreto N° 340/92.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman, dos ejemplares de un mismo tenor, en la Capital Federal a los 26 días del Mes de Noviembre de 1997.-----

  
ALEJANDRO KRAMER MARKOVIK  
DIRECTOR EJECUTIVO

